



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
13/2022 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/22

16 de marzo de 2023

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	4
2. Normativa	5
3. Principales magnitudes de la liquidación 13/2022	6
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 13/2022.....	6
3.2. Información estructural. Liquidación 13/2022. ¡Error! Marcador no definido.	
3.3. Datos operacionales. Liquidación 13/2022. ¡Error! Marcador no definido.	
3.4. Resultados económicos. Liquidación 13/2022. ¡Error! Marcador no definido.	
3.4.1. Liquidación mes diciembre de 2022. ¡Error! Marcador no definido.	
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.	10
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2022 con cargo al Sector Eléctrico	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	11
4. Desarrollo del proceso de liquidación 13/2022.	13
4.1. Requerimientos de ingreso	14
4.2. Órdenes de pago	14
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 13/2022	¡Error! Marcador no definido.
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	16
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	17

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 13/2022 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación 13/2022 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, junto con la orden TED 1232/2022, de 2 de diciembre¹ que modifica los parámetros retributivos del 2022, lo que está obligando a reliquidar todo el ejercicio. En este cierre se ha reliquidado la retribución correspondiente al mes de junio y a los dos que correspondía por calendario (marzo y octubre), que junto al resto de reliquidaciones por cambios registrales ha supuesto una disminución neta de la liquidación previa de 386,831 millones de €, con el siguiente desglose por tecnologías:

13/2022	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	-48,654
SOLAR FV	-58,517
SOLAR TE	-40,643
EÓLICA	-166,319
HIDRÁULICA	-7,351
BIOMASA	-58,801
RESIDUOS	-12,042
TRAT.RESIDUOS	5,675
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,181
TOTAL	-386,831

La liquidación realizada durante el mes de febrero de 2023 se acumula a las anteriores del ejercicio 2022, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de **4.344,577 millones de €**. Del total acumulado, **4.290,914 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **53,662**

¹ Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022

millones € lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100%. La cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **4,702 millones €** y la cantidad a reclamar a los productores asciende a **386,888 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

En la siguiente tabla se muestran los importes liquidados y las cantidades a pagar y a reclamar con cargo al sector eléctrico, desglosadas por tecnologías.

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L13/2022 (millones €)	CANTIDADES A RECLAMAR en L13/2022 (millones €)
COGENERACIÓN	461,776	0,000	-48,614
SOLAR FV	1.999,437	0,160	-57,187
SOLAR TE	966,605	0,047	-40,690
EÓLICA	462,348	0,000	-164,392
HIDRÁULICA	26,405	0,000	-7,341
BIOMASA	99,633	-0,146	-58,635
RESIDUOS	23,796	0,000	-10,884
TRAT.RESIDUOS	250,502	4,640	1,035
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,412	0,000	-0,181
TOTAL	4.290,914	4,702	-386,888

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **0,001 millones €** y la cantidad a reclamar de **4,649 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L13/2022 con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A RECLAMAR en L13/2022 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,767	0,000	-0,041
SOLAR FV	47,146	0,001	-1,494
SOLAR TE	0,000	0,000	0,000
EÓLICA	4,173	0,000	-1,927
HIDRÁULICA	0,006	0,000	-0,009
BIOMASA	0,304	0,000	-0,021
RESIDUOS	1,267	0,000	-1,158
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	0,000
TOTAL	53,662	0,001	-4,649

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)².

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.³

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-4 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

²La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

³En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas

eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 13/2022

A continuación, se recogen los datos operacionales utilizados y los resultados económicos de la liquidación 13/2022.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 13/2022.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Para las liquidaciones de enero a diciembre de 2022 se ha utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022, como consecuencia de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo⁴.

Los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2022 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible son los publicados en la Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre⁵.

En las liquidaciones del ejercicio 2022 se ha aplicado el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera

⁴ Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania

⁵ Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

del Real Decreto-ley 11/2022⁶, y conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022⁷.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías para la liquidación L13/2022 ha sido la siguiente:

Tabla 1.1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 13/2022

13/2022	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	-48,654
SOLAR FV	-58,517
SOLAR TE	-40,643
EÓLICA	-166,319
HIDRÁULICA	-7,351
BIOMASA	-58,801
RESIDUOS	-12,042
TRAT.RESIDUOS	5,675
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,181
TOTAL	-386,831

A la reliquidación de meses del ejercicio 2022 según el calendario de medidas, se ha añadido el mes de junio, aplicando los parámetros retributivos publicados en la Orden TED/1232/2022, resultando en una minoración respecto a la liquidación previamente efectuada, según se muestra a continuación:

⁶Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

⁷ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

Tabla 1.2. Reliquidación por mes y tecnología en la liquidación 13/2022

Reliquidaciones	marzo-22 (m-11) (millones €)	junio-22 (millones €)	octubre-22 (m-4) (millones €)
COGENERACION	-28,039	-20,615	0,000
SOLAR FV	-15,742	-25,850	-17,198
SOLAR TE	-7,161	-24,510	-8,972
EOLICA	-55,952	-55,111	-55,256
HIDRAULICA	-2,593	-2,386	-2,408
BIOMASA	-20,220	-20,303	-18,256
RESIDUOS	-4,148	-4,057	-3,837
TRAT.RESIDUOS	4,198	1,485	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,060	-0,061	-0,060
TOTAL	-129,715	-151,410	-105,987

3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2022

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	461,776
SOLAR FV	1.999,437
SOLAR TE	966,605
EÓLICA	462,348
HIDRÁULICA	26,405
BIOMASA	99,633
RESIDUOS	23,796
TRAT.RESIDUOS	250,502
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,412
TOTAL	4.290,914

3.3. Cantidades a pagar a cuenta (o a reclamar) en la liquidación 13/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 13/2022 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 13/2022 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En las siguientes tablas se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución y las cantidades a reclamar:

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 13/2022 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
SOLAR FV	0,169	-0,009	0,000	0,000	0,000	0,160
SOLAR TE	0,047	0,000	0,000	0,000	0,000	0,047
EÓLICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
BIOMASA	-0,033	-0,044	-0,069	0,000	0,000	-0,146
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,905	3,422	0,313	0,000	0,000	4,640
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	1,088	3,369	0,245	0,000	0,000	4,702

Tabla 4. Cantidades a reclamar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 13/2022, por tecnologías con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	CANTIDADES A RECLAMAR A CUENTA (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	-48,614
SOLAR FV	-57,187
SOLAR TE	-40,690
EÓLICA	-164,392
HIDRÁULICA	-7,341
BIOMASA	-58,635
RESIDUOS	-10,884
TRAT.RESIDUOS	1,035
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,181
TOTAL	-386,888

3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

Debido a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de dichas reliquidaciones para cada tecnología es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 5. Cantidades reliquidadas a pagar correspondientes a ejercicios anteriores a 2022.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,098
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,019
HIDRAULICA	0,329
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,446

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2021

fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2022 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2022, correspondientes al ejercicio 2022, antes de impuestos.

Tabla 6. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2022 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2022	1,088	3,369	0,245	0,000	0,000	4,702
Ejercicio 2021 y anteriores	0,104	0,335	0,004	0,003	0,000	0,446
TOTAL	1,193	3,703	0,249	0,003	0,000	5,148

A estas cantidades hay que añadir 1,077 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,225 millones de €**.

3.6. Cantidades a pagar a cuenta (o a reclamar) en la liquidación 13/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 7. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2022

LIQUIDACION ACUMULADA
(Ejercicio 2022)
(millones €)

COGENERACIÓN	0,767
SOLAR FV	47,146
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	4,173
HIDRÁULICA	0,006
BIOMASA	0,304
RESIDUOS	1,267
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	53,662

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 13/2022, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 13/2022 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 8. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 13/2022, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,001
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,001

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 13/2022, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 13/2022 a un valor de 0,001 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 22,53 € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,001 millones de €**.

Adicionalmente, las cantidades a reclamar en la liquidación L13/2022 desglosadas por tecnologías se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 9. Cantidades a reclamar del ejercicio 2022 en la liquidación 13/2022, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A RECLAMAR (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	-0,041
SOLAR FV	-1,494
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	-1,927
HIDRÁULICA	-0,009
BIOMASA	-0,021
RESIDUOS	-1,158
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-4,649

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 13/2022.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de febrero de 2023 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2022, enviadas por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE⁸),

Adicionalmente la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de febrero de 2022 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2022, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que

⁸ Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

corresponde pagar a cuenta en la liquidación 13/2022 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Con carácter general, para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

De manera excepcional, en esta liquidación L13/2022 se van a realizar pagos y no requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras. El origen de esta situación está en las reliquidaciones negativas practicadas en los últimos meses como consecuencia de la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre que se han materializado en ingresos en la cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden derivarse otros requerimientos de ingresos a Sujetos de Liquidación (productores de electricidad o sus representantes) con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 12.240 sujetos de liquidación por un importe total de 467.922.392,90 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a un total de 459 sujetos de liquidación por un importe total de 5.083.729,23 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 10 y 11 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 13/2022

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	23	57.184,430
	Representantes Libres	48	336.003,330
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	894	4.735.447,520
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	41	19.221,660
TOTALES		1.006	5.147.856,940

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 13/2022

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	0	0,00
	Representantes Libres	0	0,00
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	29	750,920
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	0	0,00
TOTALES		29	750,920

5. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 12. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2022. Mes de liquidación 13/2022.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2022	COGENERACION	3.491.233	13.610	640	462.543	3,399	557.679	4,098
	SOLAR FV	8.016.099	13.030	60.194	2.046.583	15,707	2.110.167	16,195
	SOLAR TE	2.299.420	4.073	50	966.605	23,733	1.030.627	25,305
	EOLICA	22.821.420	49.627	1.281	466.521	0,940	850.784	1,714
	HIDRAULICA	1.329.487	2.466	692	26.411	1,071	42.007	1,704
	BIOMASA	989.496	4.907	203	99.937	2,037	238.919	4,869
	RESIDUOS	566.887	1.992	27	25.064	1,258	52.905	2,656
	TRAT.RESIDUOS	557.327	2.172	44	250.502	11,535	245.853	11,321
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	21	2	412	1,931	685	3,208
SUBTOTAL	40.076.165	91.897	63.133	4.344.577	4,728	5.129.627	5,582	

6. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.